

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de  
Hecho y su Disolución  
Radicado: 2020-00270

Se RECHAZA la presente demanda, instaurada por la señora OFELIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ QUINTERO, a través de apoderado judicial, en contra del señor WILSON HERNÁN CASTAÑO PUERTA, de conformidad con el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no fueron subsanados en su totalidad los defectos de que adolecía, pues si bien fueron subsanados los señalados en los numerales 2° a 9° del auto inadmisorio, no fueron subsanados los defectos señalados en los numerales 1° y 10°, pues si bien se indicó allegar tanto el poder con las exigencias efectuadas, así como los Registros Civiles de Nacimiento de las partes, no fueron efectivamente adjuntados, luego fueron allegados con posterioridad, es decir, de manera extemporánea.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ